

ACUERDO N° 008 DE JULIO 21 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS  
TEMPORALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA  
DE LA PANDEMIA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Se hace constar que el Acuerdo N° 008 de 2021, aprobado en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Apartadó durante el mes de julio de 2021, se recibe de la secretaria de la misma Corporación, hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y treinta (02:30) de la tarde. Remítase al Despacho del Señor Alcalde, para su conocimiento y sanción legal.

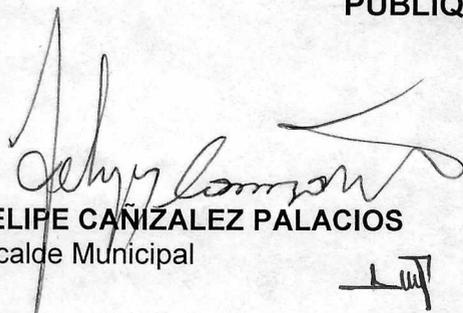
  
HOSMANY CASTRILLON SALAZAR  
Jefe Oficina Jurídica

.....

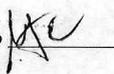
Apartadó, 21 de julio de 2021.

En el Despacho del señor Alcalde Municipal, se sanciona legalmente el Acuerdo 008 de julio 21 de 2021 y se ordena su publicación. Remítase a la Sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia para su revisión legal en original y dos (2) copias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
FELIPE CANIZALEZ PALACIOS  
Alcalde Municipal

  
HOSMANY CASTRILLON SALAZAR  
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: María José Castaño 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**Municipio de Apartadó**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE APARTADÓ  
DESPACHO ALCALDE - OF. JURIDICA

RECIBIDO *Mguel*

DÍA	MES	AÑO	HORA
21	JUL.	2021	2:30

**ACUERDO MUNICIPAL N° 008**  
**DEL 21 DE JULIO DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EI CONCEJO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 313, numeral 3 del artículo 287, artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, la Ley 788 de 2002, la Ley 136 de 1994, la Ley 14 de 1983 Ley 2010 de 2019, Decreto 1333 de 1986 y,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar como medida tributaria temporal el descuento de los intereses de mora que se hayan generado en el no pago del impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial Unificado y la Contribución de Valorización.

Para los contribuyentes que cancelen la totalidad de la obligación principal adeudada, sobre el Impuesto de Industria y Comercio, hasta el día 17 de diciembre de 2021, accederán a un descuento del 100 % sobre los intereses de mora, correspondientes a lo adeudado por los periodos gravables o años 2019 y 2020.

Para los contribuyentes que, de la totalidad de la obligación principal adeudada, cancelen lo correspondiente a los periodos gravables 2019 y 2020 sobre el Impuesto de Industria y Comercio, hasta el día 17 de diciembre de 2021, accederán a un descuento del 70% sobre los intereses de mora, correspondientes a lo adeudado por los periodos gravables o años 2019 y 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los contribuyentes que cancelen la totalidad de la obligación principal adeudada, sobre el Impuesto Predial Unificado, hasta el día 17 de diciembre de 2021, accederán a un descuento del 100% sobre los intereses de mora, correspondientes a lo adeudado por los periodos gravables o años 2020 y 2021.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**Municipio de Apartadó**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Para los contribuyentes que, de la totalidad de la obligación principal adeudada, cancelen lo correspondiente a los periodos gravables 2020 y 2021, sobre el Impuesto Predial Unificado, hasta el día 17 de diciembre de 2021, accederán a un descuento del 70% sobre los intereses de mora, correspondientes a lo adeudado por los periodos gravables o años 2020 y 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los contribuyentes que cancelen la totalidad de la obligación principal adeudada, sobre la contribución de valorización, hasta el día 17 de diciembre de 2021, accederán a un descuento del 100 % sobre los intereses de mora, correspondientes a lo adeudado por los periodos gravables o años 2020 y 2021.

Para los contribuyentes que, de la totalidad de la obligación principal adeudada, cancelen lo correspondiente a los periodos gravables 2020 y 2021, sobre la Contribución de Valorización, hasta el día 17 de diciembre de 2021, accederán a un descuento del 70% sobre los intereses de mora, correspondientes a lo adeudado por los periodos gravables o años 2020 y 2021.

**ARTÍCULO CUARTO: Condiciones Generales:** *Para que se conceda el beneficio de que tratan los artículos anteriores, deberán cumplirse las siguientes condiciones.:*

1. El pago tendrá que hacerse en un solo contado.
2. Quienes tengan acuerdos de pago celebrados al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo, podrán acceder a los descuentos de intereses sobre la obligación insoluta o pendiente de pago en las mismas condiciones establecidas en los artículos 1,2 y 3 del presente acuerdo.
3. El beneficio temporal de que tratan los artículos 1°, 2° y 3° del presente acuerdo, no aplica para intereses moratorios generados por el incumplimiento de las facilidades de pago concedidas por las Secretarías de Hacienda y/o movilidad Municipal.
4. Los pagos realizados por los responsables o deudores sin solicitud previa ante la Secretaría de Hacienda de los beneficios amparados en el presente acuerdo, serán considerados pagos de lo debido y por tanto no darán lugar a aplicación de devolución, compensación o reliquidación de la deuda.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**Municipio de Apartadó**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

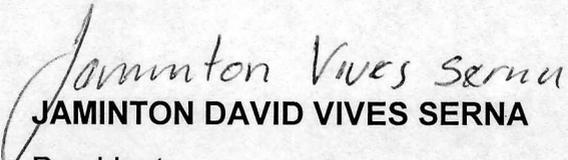
5. Los beneficios temporales aquí consagrados, no se concederán de oficio, por tanto, deben ser solicitados por el contribuyente, ante la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal y serán reconocidos en los términos establecidos en el presente acuerdo.
6. Para acceder al beneficio temporal consagrado en el presente acuerdo, el contribuyente deberá cancelar el capital adeudado en las condiciones señaladas en los artículos 1°, 2° y 3° y el porcentaje restante de los intereses moratorios.
7. El término para realizar el pago, no podrá exceder del indicado en el presente acuerdo.

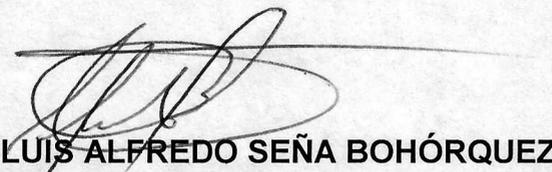
**ARTÍCULO QUINTO:** El reconocimiento de los beneficios temporales consagrados en el presente acuerdo, corresponderá a la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría de Hacienda de Apartadó presentará un informe al comité de sostenibilidad financiera y al Honorable Concejo Municipal, sobre los efectos financieros de la aplicación del presente acuerdo, con el fin de establecer mecanismos para lograr el efectivo control de las medidas transitorias previstas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige desde su sanción y publicación en la Gaceta Municipal.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMINTON DAVID VIVES SERUA**  
Presidente

  
**LUIS ALFREDO SEÑA BOHÓRQUEZ**  
Secretario General



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**Municipio de Apartadó**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**SE HACE CONSTAR**

Que el acuerdo municipal 008 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones extraordinarias realizadas en los meses de junio y julio de 2021, de conformidad con la ley 136 de 1994.

Apartadó, 21 de julio de 2021.



**LUIS ALFREDO SEÑA BOHÓRQUEZ**  
Secretario General.



Apartadó, 22 de Julio de 2021.

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COMUNICACIONES DE LA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE APARTADÓ, ANTIOQUIA**

**CERTIFICA:**

Que se realizó la publicación en la Cartelera Municipal y pagina Web del Municipio de Apartadó, del acuerdo n° 008 de julio 21 de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Fecha de fijación: 22 de julio de 2021  
Hora: 06:00 a.m.

Fecha de desfijación: 05 de agosto del 2021.  
Hora: 06:00 p.m.

Atentamente,

**NIXA ZULUAGA HENAO**  
Profesional Universitario- Comunicaciones